



# GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA 02 DE MAYO DE 2023 No. 1095

# ÍNDICE

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de la Contraloría General

• Circular SCG/I/ 001 /2023 5

### ALCALDIAS

#### Alcaldía en Miguel Hidalgo

♦ Aviso por el que se da a conocer el padrón de beneficiarias del programa social "Avanza contra la violencia", correspondiente al ejercicio fiscal 2022

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- Fiscalía General de Justicia.- Licitación Pública Nacional, número LP/FGJCDMX/DEABA-001/2023, Segunda Vuelta.- Convocatoria.- 002-23.- Contratación de los servicios destrucción, compactación y enajenación de desecho ferroso vehicular
- ◆ Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas.- Licitación Pública Nacional, número Nº INFO/LPN/04/2023.- Adquisición de materiales de limpieza e higiene

Continúa en la Pág. 2

6

15

17

# Índice

Viene de la Pág. 1

•	Rendición de Cuentas Licitación Pública Nacional, número Nº INFO/LPN/06/2023 Adquisición de materiales y útiles de oficina	19
	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas Licitación Pública Nacional, número Nº INFO/LPN/05/2023 Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo	21
•	<b>Alcaldía Iztapalapa</b> Licitación Pública Nacional, número LPN/ALIZTP/DGA/026/2023 Adquisición de equipo de cómputo	23
	EDICTOS	
•	Juicio Ejecutivo Mercantil Expediente número 914/2021 (segunda publicación)	25
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00827/11-2022 (primera publicación)	27
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00466/06-2022 (primera publicación)	28
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación FIND/ACD/UI-3C/D/00448/06-2022 (primera publicación)	29
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00628/10-2020 (primera publicación)	30
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FJPA/AEJPA/UI-1 C/D/00991/08-2021-D01 (primera publicación)	31
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 (primera publicación)	32
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 (primera publicación)	33
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/01240/10-2021 (primera publicación)	34
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01235/10-2022 (primera publicación)	35
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01099/09-2022 (primera publicación)	36
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00524/04-2021 (primera publicación)	37
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-2 C/D/10734/11-2019 (primera publicación)	38
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-1 C/D/00947/05-2019 (primera publicación)	39
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-2 C/D/00152/02-2020 (primera publicación)	4(
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FMC-1/UI-1S/D/01270/08-2019 (primera publicación)	41
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-4/UI-2S/D/01385/10-2020 (primera publicación)	42
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00036/04-2021 (primera publicación)	43
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIAR/B/UI-15S/D/000042/10-2022 (primera publicación)	44

# Viene de la Pág. 2

•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-2/S/D/00024/07-2021 (primera publicación)	45
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-3C/D/00568/04-2020 (primera publicación)	46
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/001092/12-2021 (primera publicación)	47
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00735/08-2021 (primera publicación)	48
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00569/07-2019 (primera publicación)	49
<b>*</b>	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI- FIND/ACD/UI-2C/D/00507/07-2019 D01 (primera publicación)	50
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI- FIND/ACD/UI-3C/D/00448/08-2022 (primera publicación)	51
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00261/04-2022 (primera publicación)	52
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00256/04-2019 D02 (primera publicación)	53
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-2S/D/00026/07-2021 (primera publicación)	54
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00013/02-2023 (primera publicación)	55
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00064/06-2022 (primera publicación)	56
•	Edicto de Notificación carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3C/D/00106/11-2021 (primera publicación)	57
•	Aviso	58





#### PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

CIRCULAR SCG/I/ 001 /2023

A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTES

En observancia a la sentencia de fecha 14 de julio de 2022, emitida dentro del juicio de nulidad número TJ/V-60914/2021, por la Quinta Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, la cual causó ejecutoria mediante acuerdo del 21 de marzo de 2023, en la que se determinó dejar sin efectos la notificación del Acuerdo de inicio de fecha 7 de septiembre de 2021, relativo al procedimiento administrativo para declarar la procedencia de impedimento para participar en licitaciones públicas, invitaciones restringidas, adjudicaciones directas y celebración de contratos, la resolución de fecha 11 de octubre de 2021 y demás consecuencias legales que emanen del expediente SCG/DGNAT/DN/DI-009/2021, instaurado por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General, en contra de la empresa "Lokus Location Systems", S.A. de C.V.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 1°, 2, y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 12, 39 fracción III, 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1°, 7, fracción III, inciso D), numeral 1; 133, fracción V y 258, fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en cumplimiento a la sentencia firme de fecha 14 de julio de 2022, dictada por el referido Tribunal, así como al acuerdo de fecha 31 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de esta Secretaría, hago de su conocimiento que se deja sin efectos la Circular SCG/I/008/2021, publicada el 27 de octubre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

(Firma)

JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA SECRETARIO

# A L C AL DÍA S

# ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ, en mi carácter de Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 26 apartado A, numeral 2 y numeral 4, 52 numeral 1 y numeral 4, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2 fracción I; numeral 11, numeral 12 fracciones VIII y XII y apartado B, inciso a) fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 29 fracción VIII, 30, 71 fracción VII, 74 y 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4, 11, 30, 31 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; aplicable en la Ciudad de México; artículos 1, 4, 55, 56, 57 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; el Acuerdo por el que se delega en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y de forma indistinta en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano; en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona Titular de la Dirección de la Unidad de Igualdad, Diversidad y Derechos Humanos; en la persona Titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona Titular de la Coordinación de Convivencia y Cultura; en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social y en la persona Titular de la Coordinación de Promoción Deportiva las facultades y atribuciones que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 792 el 17 de febrero de 2022; y al Aviso por el que se da a conocer el formato para la integración de padrones de personas beneficiarias o derechohabientes de programas sociales de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 264 el 19 de febrero de 2018, y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fecha 13 de marzo de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1063, el Aviso por el que se dan a conocer los padrones de beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 y toda vez que es un programa social de nueva creación e implementación a nivel local, es decir, a nivel Alcaldía, en pro de los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia y al no existir previsto alguno formato específico para la salvaguarda de la identidad de las mujeres beneficiarias, previa consulta de instancias correspondientes; se emite el siguiente:

# AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL PADRÓN DE BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA SOCIAL "AVANZA CONTRA LA VIOLENCIA", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

Padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social "Avanza Contra la Violencia" realizado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

#### ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO

Padrón de personas Derechohabientes o Beneficiarias del Programa: Avanza contra la Violencia

	Contribuir à que las mujeres que viven en el territorio de
	Miguel Hidalgo en contexto de violencia en sus hogares y
	que presenten condición de vulnerabilidad, o bien, una
	situación con riesgo feminicida, tengan apoyo económico
	y emocional, se contribuya a salir de la violencia en la que
Objetivo General	se encuentran, además de propiciar su empoderamiento,
	conforme se establece en el artículo 3°, fracción V de la
	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de
	Violencia de la Ciudad de México. Al otorgar un apoyo
	económico a mujeres que vivan violencia por razones de
	género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo

Objetivo general	alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia en sus hogares o familiar, también aquellas que se encuentren en la Red de Información de Violencia Contra las Mujeres de la Ciudad de México y con Cédula de Registro Único a través de VICA MH, o bien se encuentre en trámite, con la finalidad de que se contribuya a generar condiciones para fortalecer sus procesos de autonomía, acceso a la justicia y prevenir el riesgo feminicida.
Tipo de programa social	Transferencia monetaria
Subprograma o vertiente	No aplica
Descripción de los bienes materiales, monetarios y/o servicios que otorgó el programa	El monto total para cada persona beneficiaria es de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N) dividida en 2 ministraciones, \$7,500.
Derecho social que garantiza de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal	Derechos humanos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, como lo es la plena equidad, en concordancia con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.
Tipo de población atendida	Mujeres en situación de violencia de género, preferentemente a aquellas que presenten riesgo alto o riesgo de violencia feminicida o mujeres víctimas de violencia en sus hogares o familiar de la demarcación Miguel Hidalgo.
Periodo que se reporta	Ejercicio fiscal 2022
Número total de personas beneficiarias o derechohabientes	167
El programa cuenta con indicadores tal como lo establecen Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2022 (SI/NO)	Sí

		NOMBRE COMPLETO		LUGAR DE	RESIDENCIA	SE XO	EDA D	MONTO, RECURSO,
CONS ECUT IVO	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NUMERO DE EXP.	UNIDAD TERRITORIAL	ALCALDIA			BENEFICIO, APOYO OTORGADO
1	S/D	S/D	PACV/096	U. LOMA HERMOSA	MIGUEL HIDALGO	M	38	\$15,000.00
2	S/D	S/D	PACV/106	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	M	21	\$15,000.00
3	S/D	S/D	PACV/118	TLAXPANA	MIGUEL HIDALGO	M	39	\$15,000.00
4	S/D	S/D	PACV/011	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	54	\$15,000.00
5	S/D	S/D	PACV/165	TLAXPANA	MIGUEL HIDALGO	M	16	\$15,000.00
6	S/D	S/D	PACV/025	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCION	MIGUEL HIDALGO	M	31	\$15,000.00
7	S/D	S/D	PACV/007	AMPL GRANADA	MIGUEL HIDALGO	M	41	\$15,000.00

8	S/D	S/D	PACV/146	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	M	31	\$15,000.00
9	S/D	S/D	PACV/158	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	M	31	\$15,000.00
10	S/D	S/D	PACV/093	SAN LORENZO TLALTENANG O	MIGUEL HIDALGO	M	35	\$15,000.00
11	S/D	S/D	PACV/074	SAN LORENZO TLALTENANG O	MIGUEL HIDALGO	M	28	\$15,000.00
12	S/D	S/D	PACV/030	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	MIGUEL HIDALGO	M	29	\$15,000.00
13	S/D	S/D	PACV/004	AMPLIACION DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	M	26	\$15,000.00
14	S/D	S/D	PACV/136	AMERICA	MIGUEL HIDALGO	M	37	\$15,000.00
15	S/D	S/D	PACV/102	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	M	42	\$15,000.00
16	S/D	S/D	PACV/131	TACUBA	MIGUEL HIDALGO	M	32	\$15,000.00
17	S/D	S/D	PACV/113	5 DE MAYO	MIGUEL HIDALGO	M	42	\$15,000.00
18	S/D	S/D	PACV/050	AHUEHUETES ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	51	\$15,000.00
19	S/D	S/D	PACV/157	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC	MIGUEL HIDALGO	M	70	\$15,000.00
20	S/D	S/D	PACV/120	ANAHUAC II SECCION	MIGUEL HIDALGO	M	37	\$15,000.00
21	S/D	S/D	PACV/046	ARGENTINA	MIGUEL HIDALGO	M	41	\$15,000.00
22	S/D	S/D	PACV/164	OBSERVATORI O	MIGUEL HIDALGO	M	32	\$15,000.00
23	S/D	S/D	PACV/014	TACUBA	MIGUEL HIDALGO	M	28	\$15,000.00
24	S/D	S/D	PACV/023	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCION	MIGUEL HIDALGO	M	36	\$15,000.00
25	S/D	S/D	PACV/010	AMPLIACION DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	M	45	\$15,000.00
26	S/D	S/D	PACV/027	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	40	\$15,000.00
27	S/D	S/D	PACV/161	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	40	\$15,000.00
28	S/D	S/D	PACV/103	AMPLIACION GRANADA	MIGUEL HIDALGO	M	58	\$15,000.00
29	S/D	S/D	PACV/115	VERONICA ANZURES	MIGUEL HIDALGO	M	60	\$15,000.00
30	S/D	S/D	PACV/127	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	45	\$15,000.00
31	S/D	S/D	PACV/155	ANAHUAC I SECCION	MIGUEL HIDALGO	M	65	\$15,000.00

	•							
32	S/D	S/D	PACV/163	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	26	\$15,000.00
33	S/D	S/D	PACV/005	PENSIL	MIGUEL HIDALGO	M	58	\$15,000.00
34	S/D	S/D	PACV/006	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	34	\$15,000.00
35	S/D	S/D	PACV/069	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	36	\$15,000.00
36	S/D	S/D	PACV/125	VENTURA PEREZ DE ALBA	MIGUEL HIDALGO	M	21	\$15,000.00
37	S/D	S/D	PACV/002	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	44	\$15,000.00
38	S/D	S/D	PACV/140	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	52	\$15,000.00
39	S/D	S/D	PACV/143	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	51	\$15,000.00
40	S/D	S/D	PACV/041	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	24	\$15,000.00
41	S/D	S/D	PACV/139	SAN DIEGO OCOYOACAC	MIGUEL HIDALGO	M	33	\$15,000.00
42	S/D	S/D	PACV/138	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	54	\$15,000.00
43	S/D	S/D	PACV/053	VERONICA ANZURES	MIGUEL HIDALGO	M	42	\$15,000.00
44	S/D	S/D	PACV/099	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	M	49	\$15,000.00
45	S/D	S/D	PACV/003	POPOTLA	MIGUEL HIDALGO	M	39	\$15,000.00
46	S/D	S/D	PACV/141	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	32	\$15,000.00
47	S/D	S/D	PACV/112	CHIMALHUAC AN	MIGUEL HIDALGO	M	22	\$15,000.00
48	S/D	S/D	PACV/042	PENSIL	MIGUEL HIDALGO	M	37	\$15,000.00
49	S/D	S/D	PACV/054	OBSERVATORI O	MIGUEL HIDALGO	M	21	\$15,000.00
50	S/D	S/D	PACV/022	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	74	\$15,000.00
51	S/D	S/D	PACV/098	ARGENTINA ANTIGUA	MIGUEL HIDALGO	M	30	\$15,000.00
52	S/D	S/D	PACV/019	AMPLIACION DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	M	39	\$15,000.00
53	S/D	S/D	PACV/114	TACUBA	MIGUEL HIDALGO	M	30	\$15,000.00
54	S/D	S/D	PACV/159	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	24	\$15,000.00
55	S/D	S/D	PACV/105	5 DE MAYO	MIGUEL HIDALGO	M	34	\$15,000.00
56	S/D	S/D	PACV/094	SAN LORENZO TLALTENANG O	MIGUEL HIDALGO	M	38	\$15,000.00

				<del></del>			•	
57	S/D	S/D	PACV/082	AMPLIACION DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	M	28	\$15,000.00
58	S/D	S/D	PACV/028	ANAHUAC I SECCION	MIGUEL HIDALGO	M	61	\$15,000.00
59	S/D	S/D	PACV/012	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	40	\$15,000.00
60	S/D	S/D	PACV/016	SAN JUANICO	MIGUEL HIDALGO	M	39	\$15,000.00
61	S/D	S/D	PACV/107	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	64	\$15,000.00
62	S/D	S/D	PACV/037	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	31	\$15,000.00
63	S/D	S/D	PACV/016	ANAHUAC II SECCION	MIGUEL HIDALGO	M	26	\$15,000.00
64	S/D	S/D	PACV/031	ANAHUAC II SECC	MIGUEL HIDALGO	M	19	\$15,000.00
65	S/D	S/D	PACV/092	ARGENTINA ANTIGUA	MIGUEL HIDALGO	M	26	\$15,000.00
66	S/D	S/D	PACV/018	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	M	34	\$15,000.00
67	S/D	S/D	PACV/147	POPOTLA	MIGUEL HIDALGO	M	30	\$15,000.00
68	S/D	S/D	PACV/034	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	44	\$15,000.00
69	S/D	S/D	PACV/051	ESCANDON	MIGUEL HIDALGO	M	44	\$15,000.00
70	S/D	S/D	PACV/001	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	45	\$15,000.00
71	S/D	S/D	PACV/015	PENSIL SUR	MIGUEL HIDALGO	M	31	\$15,000.00
72	S/D	S/D	PACV/009	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	56	\$15,000.00
73	S/D	S/D	PACV/110	TLAXPANA	MIGUEL HIDALGO	M	28	\$15,000.00
74	S/D	S/D	PACV/063	GRANADA	MIGUEL HIDALGO	M	49	\$15,000.00
75	S/D	S/D	PACV/083	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	M	35	\$15,000.00
76	S/D	S/D	PACV/066	ARGENTINA ANTIGUA	MIGUEL HIDALGO	M	32	\$15,000.00
77	S/D	S/D	PACV/043	PENSIL	MIGUEL HIDALGO	M	6	\$15,000.00
78	S/D	S/D	PACV/130	ARGENTINA	MIGUEL HIDALGO	M	42	\$15,000.00
79	S/D	S/D	PACV/156	AMPLIACION TORRE BLANCA	MIGUEL HIDALGO	M	39	\$15,000.00
80	S/D	S/D	PACV/095	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	M	42	\$15,000.00

81	S/D	S/D	PACV/059	ESCANDON	MIGUEL HIDALGO	M	43	\$15,000.00
82	S/D	S/D	PACV/148	TACUBA	MIGUEL HIDALGO	M	47	\$15,000.00
83	S/D	S/D	PACV/101	CINCO DE MAYO	MIGUEL HIDALGO	M	62	\$15,000.00
84	S/D	S/D	PACV/088	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	39	\$15,000.00
85	S/D	S/D	PACV/108	PENSIL	MIGUEL HIDALGO	M	44	\$15,000.00
86	S/D	S/D	PACV/128	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	43	\$15,000.00
87	S/D	S/D	PACV/165	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	55	\$15,000.00
88	S/D	S/D	PACV/073	TACUBA	MIGUEL HIDALGO	M	32	\$15,000.00
89	S/D	S/D	PACV/029	PENSIL	MIGUEL HIDALGO	M	25	\$15,000.00
90	S/D	S/D	PACV/085	DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	M	54	\$15,000.00
91	S/D	S/D	PACV/153	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	28	\$15,000.00
92	S/D	S/D	PACV/057	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	M	52	\$15,000.00
93	S/D	S/D	PACV/079	ARGENTINA ANTIGUA	MIGUEL HIDALGO	M	32	\$15,000.00
94	S/D	S/D	PACV/055	SAN LORENZO TLALTENANG O	MIGUEL HIDALGO	M	34	\$15,000.00
95	S/D	S/D	PACV/134	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	31	\$15,000.00
96	S/D	S/D	PACV/056	SAN LORENZO TLALTENANG O	MIGUEL HIDALGO	M	27	\$15,000.00
97	S/D	S/D	PACV/162	ARGENTINA ANTIGUA	MIGUEL HIDALGO	M	30	\$15,000.00
98	S/D	S/D	PACV/167	POLANCO	MIGUEL HIDALGO	M	38	\$15,000.00
99	S/D	S/D	PACV/060	GOLFO DE SAN LORENZO	MIGUEL HIDALGO	M	60	\$15,000.00
100	S/D	S/D	PACV/133	OBSERVATORI O	MIGUEL HIDALGO	M	45	\$15,000.00
101	S/D	S/D	PACV/104	ARGENTINA PONIENTE	MIGUEL HIDALGO	M	30	\$15,000.00
102	S/D	S/D	PACV/081	AMPLIACION DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	M	31	\$15,000.00
103	S/D	S/D	PACV/032	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	42	\$15,000.00
104	S/D	S/D	PACV/152	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	44	\$15,000.00
105	S/D	S/D	PACV/064	TACUBA	MIGUEL HIDALGO	M	43	\$15,000.00

106	S/D	S/D	PACV/109	ARGENTINA ANTIGUA	MIGUEL HIDALGO	M	22	\$15,000.00
107	S/D	S/D	PACV/035	LOMAS HERMOSA	MIGUEL HIDALGO	M	47	\$15,000.00
108	S/D	S/D	PACV/142	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	24	\$15,000.00
109	S/D	S/D	PACV/091	CUAUHTEMOC PENSIL	MIGUEL HIDALGO	M	37	\$15,000.00
110	S/D	S/D	PACV/087	LOMAS DE CHAPULTEPEC	MIGUEL HIDALGO	M	48	\$15,000.00
111	S/D	S/D	PACV/100	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	M	44	\$15,000.00
112	S/D	S/D	PACV/089	ANAHUAC I SECCION	MIGUEL HIDALGO	M	32	\$15,000.00
113	S/D	S/D	PACV/071	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	20	\$15,000.00
114	S/D	S/D	PACV/061	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	46	\$15,000.00
115	S/D	S/D	PACV/036	РОРО	MIGUEL HIDALGO	M	39	\$15,000.00
116	S/D	S/D	PACV/048	TACUBA	MIGUEL HIDALGO	M	34	\$15,000.00
117	S/D	S/D	PACV/160	OBSERVATORI O	MIGUEL HIDALGO	M	76	\$15,000.00
118	S/D	S/D	PACV/113	OBSERVATORI O	MIGUEL HIDALGO	M	56	\$15,000.00
119	S/D	S/D	PACV/045	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	43	\$15,000.00
120	S/D	S/D	PACV/024	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCION	MIGUEL HIDALGO	M	22	\$15,000.00
121	S/D	S/D	PACV/070	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	M	34	\$15,000.00
122	S/D	S/D	PACV/166	AMPLIACION DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	M	17	\$15,000.00
123	S/D	S/D	PACV/119	VENTURA PEREZ ALBA	MIGUEL HIDALGO	M	45	\$15,000.00
124	S/D	S/D	PACV/017	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	52	\$15,000.00
125	S/D	S/D	PACV/151	ANAHUAC I SECCION	MIGUEL HIDALGO	M	62	\$15,000.00
126	S/D	S/D	PACV/122	5 DE MAYO	MIGUEL HIDALGO	M	34	\$15,000.00
127	S/D	S/D	PACV/076	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	32	\$15,000.00
128	S/D	S/D	PACV/121	ARGENTINA ANTIGUA	MIGUEL HIDALGO	M	25	\$15,000.00
129	S/D	S/D	PACV/145	TATA LAZARO	MIGUEL HIDALGO	M	30	\$15,000.00
130	S/D	S/D	PACV/178	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	26	\$15,000.00

		7	1					1
131	S/D	S/D	PACV/044	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	66	\$15,000.00
132	S/D	S/D	PACV/040	DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	M	48	\$15,000.00
133	S/D	S/D	PACV/033	TACUBA	MIGUEL HIDALGO	M	42	\$15,000.00
134	S/D	S/D	PACV/052	TLAXPANA	MIGUEL HIDALGO	M	63	\$15,000.00
135	S/D	S/D	PACV/072	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	M	42	\$15,000.00
136	S/D	S/D	PACV/149	TACUBA	MIGUEL HIDALGO	M	21	\$15,000.00
137	S/D	S/D	PACV/138	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	35	\$15,000.00
138	S/D	S/D	PACV/090	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	33	\$15,000.00
139	S/D	S/D	PACV/129	ANAHUAC II SECCION	MIGUEL HIDALGO	M	52	\$15,000.00
140	S/D	S/D	PACV/080	FRANCISCO I MADERO	MIGUEL HIDALGO	M	56	\$15,000.00
141	S/D	S/D	PACV/168	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	28	\$15,000.00
142	S/D	S/D	PACV/137	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	54	\$15,000.00
143	S/D	S/D	PACV/020	ANAHUAC I SECCION	MIGUEL HIDALGO	M	34	\$15,000.00
144	S/D	S/D	PACV/049	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	34	\$15,000.00
145	S/D	S/D	PACV/062	PENSIL SUR	MIGUEL HIDALGO	M	54	\$15,000.00
146	S/D	S/D	PACV/154	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	31	\$15,000.00
147	S/D	S/D	PACV/117	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	40	\$15,000.00
148	S/D	S/D	PACV/067	DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	M	59	\$15,000.00
149	S/D	S/D	PACV/084	DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	M	43	\$15,000.00
150	S/D	S/D	PACV/132	5 DE MAYO	MIGUEL HIDALGO	M	76	\$15,000.00
151	S/D	S/D	PACV/123	PENSIL NORTE	MIGUEL HIDALGO	M	39	\$15,000.00
152	S/D	S/D	PACV/077	AMPLIACION DANIEL GARZA	MIGUEL HIDALGO	M	51	\$15,000.00
153	S/D	S/D	PACV/039	VENTURA PEREZ DE ALBA	MIGUEL HIDALGO	M	29	\$15,000.00
154	S/D	S/D	PACV/124	ANAHUAC	MIGUEL HIDALGO	M	73	\$15,000.00
155	S/D	S/D	PACV/097	DEPORTIVA PENSIL	MIGUEL HIDALGO	M	22	\$15,000.00

156	S/D	S/D	PACV/047	LEGARIA	MIGUEL HIDALGO	M	42	\$15,000.00
157	S/D	S/D	PACV/021	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	20	\$15,000.00
158	S/D	S/D	PACV/086	PENSIL	MIGUEL HIDALGO	M	36	\$15,000.00
159	S/D	S/D	PACV/008	UNIDAD LOMA HERMOSA	MIGUEL HIDALGO	M	39	\$15,000.00
160	S/D	S/D	PACV/135	ARGENTINA ANTIGUA	MIGUEL HIDALGO	M	47	\$15,000.00
161	S/D	S/D	PACV/111	ARGENTINA	MIGUEL HIDALGO	M	68	\$15,000.00
162	S/D	S/D	PACV/126	ARGENTINA ANTIGUA	MIGUEL HIDALGO	M	50	\$15,000.00
163	S/D	S/D	PACV/026	SAN MIGUEL CHAPULTEPEC I SECCION	MIGUEL HIDALGO	M	31	\$15,000.00
164	S/D	S/D	PACV/075	SAN LORENZO TLALTENANG O	MIGUEL HIDALGO	M	39	\$15,000.00
165	S/D	S/D	PACV/058	POLANCO	MIGUEL HIDALGO	M	56	\$15,000.00
166	S/D	S/D	PACV/150	PENSIL	MIGUEL HIDALGO	M	32	\$15,000.00
167	S/D	S/D	PACV/144	TACUBAYA	MIGUEL HIDALGO	M	35	\$15,000.00

# **TRANSITORIO**

**ÚNICO**. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 21 de abril de 2023.

(Firma)

CARLOS GELISTA GONZÁLEZ DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN MIGUEL HIDALGO

# CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

# FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS Licitación Pública

#### Convocatoria No. 002-23

Lic. Maria del Rosario Cabrera Juárez, Directora Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en cumplimiento a las disposiciones que establecen: los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44 y 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 4, 6, 64, fracción XIX, y Tercero Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2, fracción VII inciso e), 4, 87 fracciones I, VIII y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Primero, Segundo, Tercero, Séptimo fracción I, Octavo, Noveno, Decimo, Décimo Tercero, Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para el procedimiento de Licitación Pública, Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores, y Adjudicación Directa para la Enajenación de los Bienes Asegurados que se señalan; de Bienes que hayan causado abandono en favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de Lectura de dictan propuestas emisión de fall	
No.LP/FGJCDMX/DEA BA-001/2023 segunda vuelta	04 de mayo de 2023	05 de mayo de 2023 09 de mayo de 2023		11 de mayo de 2023
		11:00 horas	10:00 a 11:00 horas	11:00 horas
Partida	Descripción		Cantida	ad
Única	"Destrucción, compactación y enajenación de desecho ferroso vehicular."		624 vehículos y 1	79 motocicletas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles los días 02, 03 y 04 mayo de 2023, para consulta y venta en la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "C" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con horario de 09:00 a 14:00 horas, después de este horario no podrá realizarse la consulta ni la venta de bases.
- El pago de las bases tiene un costo de \$1,500.00 (Un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), I.V.A incluido, que deberá pagarse a través de depósito bancario: a la cuenta 65507898273 o por transferencia bancaria electrónica al número de cuenta clabe 014180655078982738 del Banco Santander, S.A. a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a más tardar el 04 de mayo de 2023. Es importante que verifiquen, que en el comprobante que emita "LA INSTITUCIÓN BANCARIA" aparezca el número de cuenta correcto y legible de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, así como el monto exacto del costo de las bases, el cual se presentará acompañado de copia de su Registro Federal de Contribuyentes, en la caja de la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto, sita en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "B", Planta Alta, Colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, donde se le hará entrega de un recibo de caja en dos tantos. Únicamente procederá el pago si la fecha del comprobante del mismo corresponde a los días establecidos para la venta de bases y el trámite en su canje por el recibo de caja se realiza en ese mismo periodo y horario establecido, el cual se deberá de presentar en la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados para la entrega de bases en el entendido de que este recibo de caja será el único medio comprobatorio de pago de las bases para poder participar en el procedimiento de Licitación Pública.

- Los actos del procedimiento se realizarán en la sala de eventos de la Dirección Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados, ubicada en Av. Coyoacán No. 1635, Edificio "C" Planta Alta, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México; así como vía remota en sesión virtual.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: español.
- La moneda en que se deberán cotizarse las propuestas será en pesos mexicanos.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Las condiciones de pago serán conforme a bases;
- Se determina que las personas servidoras públicas responsables en los diferentes actos y etapas que conforman el procedimiento, quienes presidirán y firmarán indistintamente las actas de los eventos, dictamen y fallo son la Lic. María del Rosario Cabrera Juárez Directora Ejecutiva de Administración de Bienes Asegurados en colaboración con el C. Ulises González Hernández, Subdirector Operativo de Enajenación y Confinamiento.

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE ABRIL DE 2023.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL ROSARIO CABRERA JUÁREZ DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS

\_\_\_\_\_

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

#### CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "INFO", de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Nº INFO/LPN/04/2023, para la adquisición de materiales de limpieza e higiene para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y fallo se realizarán de manera presencial en el domicilio del "INFO", ubicado en calle La Morena Nº 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 104 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: <a href="mailto:infocompras@infocdmx.org.mx">infocompras@infocdmx.org.mx</a>

Costo de la Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Inicio de Entrega
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	Información p	ublicada en <u>https://m</u>	icrositios.infocdmx.org	.mx/Contratacione	es Abiertas/inicio

Descripción	Tipo de contrato
Adquisición de materiales de limpieza e higiene para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Contrato abierto

- 1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional Nº INFO/LPN/04/2023, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO", en el domicilio de la convocante, previa entrega de la ficha de depósito original al Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 2. La presente Licitación es dirigida a personas físicas y morales, que cuenten con la actividad de venta de materiales de limpieza e higiene; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el "INFO" no entregará anticipos.
- 3. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de los comentarios que sean aceptados en la Junta de Aclaraciones de bases, las que formarán parte integrante de las mismas.
- 4. El pago de los materiales se realizará con recursos propios del "INFO", mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

- 5. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 6. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico:

#### infocompras@infocdmx.org.mx

7. Para los efectos procedentes, se hace saber que la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es la L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 123, correo electrónico sandra.mancebo@infocdmx.org.mx.

#### **TRANSITORIO**

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023

(Firma)

# L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "INFO",

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº INFO/LPN/04/2023.

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

#### CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "INFO", de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Nº INFO/LPN/06/2023, para la adquisición de materiales y útiles de oficina para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y fallo se realizarán de manera presencial en el domicilio del "INFO", ubicado en calle La Morena Nº 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 104 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: <a href="mailto:infocompras@infocdmx.org.mx">infocompras@infocdmx.org.mx</a>

Costo de la Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Inicio de Entrega
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	Información p	ublicada en <u>https://m</u>	icrositios.infocdmx.org	.mx/Contratacione	esAbiertas/inicio

Descripción	Tipo de contrato
Adquisición de materiales y útiles de oficina para el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Contrato abierto

- 1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional Nº INFO/LPN/06/2023, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO", en el domicilio de la convocante, previa entrega de la ficha de depósito original al Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 2. La presente Licitación es dirigida a personas físicas y morales, que cuenten con la actividad de venta de materiales y útiles de oficina; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el "INFO" no entregará anticipos.
- 3. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de los comentarios que sean aceptados en la Junta de Aclaraciones de bases, las que formarán parte integrante de las mismas.
- 4. El pago de los materiales se realizará con recursos propios del "INFO", mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

- 5. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 6. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico:

#### infocompras@infocdmx.org.mx

7. Para los efectos procedentes, se hace saber que la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es la L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 123, correo electrónico sandra.mancebo@infocdmx.org.mx.

#### **TRANSITORIO**

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023

(Firma)

# L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "INFO",

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº INFO/LPN/06/2023.

# INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

#### CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "INFO", de conformidad con los artículos 1, 3, 4, fracción IX, 5, 15, 16, 17, fracción I, 18 fracción I, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 28 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Nº INFO/LPN/05/2023, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

La Junta de Aclaraciones se realizará de manera virtual mediante la plataforma Zoom, los eventos que corresponden a la presentación y apertura de propuestas y fallo se realizarán de manera presencial en el domicilio del "INFO", ubicado en calle La Morena Nº 865, Local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con número telefónico 55-56-36-21-20 ext. 104 y 135, para concertar horario de recepción de las bases, deberá enviar un correo a la siguiente dirección: infocompras@infocdmx.org.mx

Costo de la Bases	Venta de Bases	Junta de Aclaración de Bases	Acto de Recepción y Apertura de Propuestas	Acto de Fallo	Inicio de Servicios
\$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).	Información p	ublicada en <u>https://m</u>	icrositios.infocdmx.org	.mx/Contratacione	esAbiertas/inicio

Descripción	Tipo de contrato
Prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a las instalaciones que ocupa el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.	Contrato abierto

- 1. Las Bases de la Licitación Pública Nacional Nº INFO/LPN/05/2023, a la cual se convoca, estarán a la venta en la Dirección de Administración y Finanzas del "INFO", en el domicilio de la convocante, previa entrega de la ficha de depósito original al Banco BBVA, S.A., en la cuenta 0159324526, a favor del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 2. La presente Licitación es dirigida a personas físicas y morales, que cuenten con la actividad de prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a instalaciones; las propuestas deberán presentarse únicamente en idioma español; así como cotizarse en moneda nacional (pesos mexicanos); no se recibirán propuestas enviadas por servicio postal o mensajería y el "INFO" <u>no entregará anticipos</u>.
- 3. Las condiciones contenidas en las bases de la presente Licitación Pública Nacional, así como las propuestas presentadas, no podrán ser negociadas. Lo anterior, sin perjuicio de los comentarios que sean aceptados en la Junta de Aclaraciones de bases, las que formarán parte integrante de las mismas.
- 4. El pago de los materiales se realizará con recursos propios del "INFO", mediante transferencia electrónica, en moneda nacional, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles posteriores a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación.

- 5. No podrán participar quienes se encuentren en los supuestos del artículo 49, fracción XV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en lo establecido en el artículo 41, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
- 6. En caso de dudas o mayor información, podrá contactarse al siguiente correo electrónico:

#### infocompras@infocdmx.org.mx

7. Para los efectos procedentes, se hace saber que la responsable de la funcionalidad, visibilidad y permanencia de la citada dirección electrónica es la L.C.P. Sandra Ariadna Mancebo Padilla, Directora de Administración y Finanzas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para lo cual se dejan a disposición los siguientes datos de contacto: teléfono 55-56-36-21-20 extensión 123, correo electrónico sandra.mancebo@infocdmx.org.mx.

#### **TRANSITORIO**

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023

(Firma)

# L.C.P. SANDRA ARIADNA MANCEBO PADILLA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL "INFO",

Persona Servidora Pública responsable del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Nº INFO/LPN/05/2023.

#### Alcaldía en Iztapalapa Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° LPN/ALIZTP/DGA/026/2023 para la "Adquisición de equipo de cómputo", de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
L DN/ALIZTD/DC A /026/2022	\$5,000,00	04-05-2023	08-05-2023	11-05-2023	15-05-2023
LPN/ALIZTP/DGA/026/2023	\$5,000.00	14:00 horas	14:30 horas	14:30 horas	10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	IMPRESORA MULTIFUNCIÓN DE GRAN FORMATO		1	EQUIPO	
2	COMPUTADORA DE ESCRITORIO		61	EQUIPO	
3	COMPUTADORA DE ESCRITORIO			28	EQUIPO
4	COMPUTADORA DE ESCRITORIO			2	EQUIPO
5	COMPUTADORA DE ESCRITORIO		11	EQUIPO	

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 02, 03 y 04 de mayo de 2023. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases en CD.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2023

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

#### **EDICTOS**

"2022: AÑO DE RICARDO FLORES MAGÓN, PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA"

EDICTO	

### NOMBRE: BRAYAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ.

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **DAIMLER FINANCIAL SERVICES, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.** en contra de **BRAYAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, expediente número **914/2021**, ante este Juzgado Vigésimo Noveno Civil de Proceso Oral y de Tutela de Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, ubicado en AVENIDA PATRIOTISMO NÚMERO 230, PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03800, CIUDAD DE MÉXICO, dictó auto el día veinticinco de octubre del presente año, que en su parte conducente dice:

#### 914/2021

En la Ciudad de México, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, el C. Secretario de Acuerdos de este Juzgado Licenciado en Derecho Alejandro Monge Pérez, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, **DA CUENTA** a la Ciudadana Juez Vigésimo Noveno de Proceso Oral en materia Civil y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, con un escrito y una copia simple del mismo para efecto de correr traslado, presentado en éste H. Juzgado en fecha veintiuno de octubre del dos mil veintidós, acompañado del proyecto de acuerdo respectivo. CONSTE.

#### Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Agréguese a su expediente número 914/2021, el escrito de la parte actora por conducto de su endosataria en procuración ODETTE AGUILERA BARRIOS.

Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte en el ocurso de cuenta, como lo pide y atendiendo a que el Actuario adscrito a este Juzgado se ha cerciorado de que, en el domicilio en donde se ha pretendido emplazar al demandado, no habita en el mismo, pues en repetidas ocasiones se constituyó en el mismo, aunado a que se han habilitado días y hora inhábiles para la práctica de la diligencia de emplazamiento, lo cual ya fue agotado, aunado a que ya fueron enviados sendos oficios a diversas instituciones para la búsqueda del domicilio del demandado, sin que de los mismos se desprenda domicilio diferente al señalado por la accionante, y en el que repetidas ocasiones fue buscado el demandado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1393 en relación con el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar por medio de edictos a BRAYAN MARTÍNEZ VÁZQUEZ, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el periódico denominado "La Jornada", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes a la última publicación, a recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, ello dentro del plazo legal de ocho días, con el apercibimiento que de no hacerlo precluirá su derecho, y se tendrán por negados los hechos de la demanda que dejaron de contestar, atento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y se seguirá el juicio en su contumacia; para los efectos citados, quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, las copias de traslado de ley, así mismo se apercibe al demandado en el sentido de que si pasado el término del emplazamiento hecho en la forma indicada no comparece a juicio, se seguirá el mismo en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos de lo que establece el artículo 1069, segundo párrafo, del Código de Comercio, es decir, por boletín judicial, en el local del juzgado sin su presencia. Sirve de apoyo a lo anterior la tesis aislada publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, página 2281, cuyo rubro y texto señalan: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS EN EL JUICIO MERCANTIL. PARA ORDENARLO, BASTA EL INFORME DE UNA SOLA AUTORIDAD, POR LO QUE LA EFICACIA DE LA INVESTIGACIÓN PREVISTA POR EL ARTÍCULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, RESPECTO DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO, DEBE PARTIR DE UN CRITERIO CUALITATIVO, EN CUANTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LOS ENTES JURÍDICOS. De conformidad con lo preceptuado por el artículo 14 de la Constitución Federal, en su último párrafo, en los juicios del orden civil, las sentencias deben ser acordes con la letra o la interpretación jurídica de la ley, y a falta de ésta, se fundarán en los principios generales del derecho; esto es, en primer lugar, debe estarse a la interpretación literal de la norma de que se trate, y sólo si ésta no fuera clara, deberá atenderse a diversos métodos de interpretación, como el teleológico,

sistemático o funcional. Así, tratándose de emplazamiento a juicio mercantil, el legislador federal, en el artículo 1070 del Código de Comercio estableció que basta el informe de una sola autoridad o institución, para que se proceda a la notificación por edictos; ello, a efecto de evitar el retardo en la impartición de justicia, aspecto vedado por el artículo 17 de la Constitución Federal, y acorde con lo que el propio legislador federal manifestó en la exposición de motivos de la reforma al citado numeral, del trece de junio de dos mil tres. Sin embargo, en el caso de que exista más de un informe en el proceso de la investigación a que alude el citado artículo, para ordenar la práctica del emplazamiento por edictos, no debe tomarse un criterio netamente cuantitativo, sino cualitativo, en el que, aplicando las reglas de la lógica y máximas de la experiencia, se pueda evaluar si los entes jurídicos, tanto públicos como privados, en los que se indagó el domicilio del demandado, fueron los pertinentes para poder evidenciar que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido, de manera que no quede duda de que se agotaron las diligencias necesarias y previstas en la ley para cumplir con el emplazamiento de dicho tercero y, así obtener plena seguridad jurídica del proceso mercantil. Luego, si el Juez ordenó girar oficios a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado de Jalisco; al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto Federal Electoral, la investigación realizada por el juzgador es exhaustiva y suficiente para poner de manifiesto que dicho domicilio es incierto o desconocido, puesto que, de acuerdo con la lógica y las máximas de la razón, resulta inconcuso cuáles dependencias relacionadas en los incisos que anteceden, por su naturaleza y por las funciones y actividades que realizan, son las pertinentes para indagar el domicilio de una persona, máxime que cuando se obtuvieron datos sobre el probable domicilio de este último, se comisionó al actuario judicial adscrito para que se constituyera en los mismos, a efecto de realizar la diligencia de mérito. En ese orden, resulta innecesario girar oficios a diversas dependencias y entidades, pues ello sólo retardaría la integración de la relación jurídico procesal del juicio mercantil de origen, al existir pocas probabilidades de que se obtenga un resultado distinto al emanado de la información rendida por las autoridades, en detrimento de la garantía de justicia pronta y expedita, a que se refiere el artículo 17 de la Constitución Federal."

Atendiendo a lo ordenado en líneas que anteceden, se ordena realizar el **requerimiento de pago ordenado en el auto admisorio** de fecha <u>dos de diciembre de dos mil veintiuno</u>, visible a fojas 46 a 48 de los autos, en términos de lo que establece el artículo 535, párrafo segundo, del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil en los siguientes términos:

...Requerimiento de pago al demandado, por la cantidad de \$968,687.42 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.), por concepto de suerte principal y demás prestaciones que se indican en el escrito inicial de demanda.

. . .

Se provee auto de ejecución, con efectos de mandamiento en forma y requiérase a la parte demandada, para que en el acto de la diligencia, haga pago a la actora o a quien sus derechos represente de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo, embárguense bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones que se reclaman, dejándolos en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la actora...

Publicándose el mismo por tres días consecutivos <u>en el Boletín Judicial</u>, fijándose la cédula respectiva en los lugares públicos de costumbre, esto es, en el Tablero de Avisos de este Juzgado, en el entendido de que dicho requerimiento surtirá sus efectos dentro de tres días. Se precisa a la parte actora, que el requerimiento de pago no podrá efectuarlo, hasta que transcurran los <u>treinta días</u> siguientes a la última publicación de los edictos relativos al emplazamiento, a efecto de que la enjuiciada este en posibilidad de recibir las copias de traslado correspondientes, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo anterior a efecto de que pueda imponerse de los presentes autos.

Pónganse a disposición de la parte actora los edictos respectivos para su gestión y trámite, y por lo que respecta a la cédula de requerimiento de pago señalada con antelación, se ordena a la Secretaria Actuaria adscrita proceda a realizar su fijación en los términos ordenados con antelación.

Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Noveno de Proceso oral en Materia Civil y de Tutela de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Maestra en Derecho Yaneth Karina Hernández Nicolás, quien actúa ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Alejandro Monge Pérez que autoriza y da fe. Doy Fe.

\_\_\_\_\_\_

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN" CIUDAD DE MÉXICO, A 28 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "C"

(Firma)

LICENCIADO EN DERECHO ALEJANDRO MONGE PÉREZ.

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA CHEVROLET, TIPO CHEVY, DE COLOR GRIS CON LOGOTIPOS EN AZUL Y LETRAS EN COLOR BLANCO EN LAS QUE SE LEE: "FIBRA OPTICA INFINITUM", PLACAS DE CIRCULACIÓN GZP-062-E, MODELO 2011, NÚMERO DE NIV 3G1SF21X6BS129508, NÚMERO DE MOTOR HECHO EN MEXICO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 05 de abril del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00827/11-2022, instruida por el delito de NARCOMENUDEO HIPOTESIS DE POSESION CON FINES DE COMERCIO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ELVIA LILIANA PRECIADO COPADO

# C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

MARCA CHEVROLET, TIPO IMPALA, COLOR CAFE, MODELO 2008, PLACAS DE CIRCULACIÓN PAE-71-97, NÚMERO DE MOTOR PROCEDENCIA EXTRANJERA, NÚMERO DE NIV 2G1WT58N489107562.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 05 de abril del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-1 C/D/00466/06-2022, instruida por el delito Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo Hipótesis de Comercio y cohecho, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA ITALIKA, MODELO WS150, PLACAS DE CIRCULACION 9Y8MA, COLOR VERDE CON NEGRO, N.I.V 3SCTXWEA2K1001182, NUMERO DE MOTOR LC157QMJ J6686027 RFV. DEROGADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 04 de marzo del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIND/ACD/UI-3C/D/00448/06-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

# LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

# C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL NÚMERARIO:

NÚMERARIO CONSISTENTE EN 06 BILLETES DE LA DENOMINACIÓN \$500.00, CON UN IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DE \$3,000; 01 BILLETE DE LA DENOMINACIÓN \$100.00, CON UN IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DE \$100.00; 14 BILLETES DE LA DENOMINACIÓN \$500.00, CON UN IMPORTE EN MONEDA NACIONAL DE \$7,000.00, DANDO UN TOTAL DE \$10,100 (DIEZ MIL CIEN PESOS M.N.)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha nueve de octubre del año dos mil veinte, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/00628/10-2020 instruida por el DELITO CONTRA LA SALUD, se le notifica que esta representación social aseguró el numerario de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

### AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. VERONICA PAOLA BARRANCO HERNÁNDEZ

#### C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTONETA CLASE: SCOOTER, MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: XS 125, MODELO: 2020, N.I.V.: 3SCTXSDA9L1004947, NÚMERO DE MOTOR: LC152QMI K6642560, TRANSMISIÓN: AUTOMATICA, COLOR: NEGRO CON AZUL, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO), PLACAS DE CIRCULACIÓN: 2J5NM.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha seis de agosto de dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FJPA/AEJPA/UI-1 C/D/00991/08-2021-D01 instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

### AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. JORGE ALEJANDRO ARRIATE MONTERO

#### C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

VEHICULO DE LA MARCA: SEAT, SUBMARCA: LEON, MODELO: 2015, N.I.V.: VSS6P65F6FR000268, NÚMERO DE MOTOR: NO SE APRECIA POR ACCESORIOS, TIPO DE CARROCERIA: HATCHBACK, COLOR: BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V.: DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN ESPAÑA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

# AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. CARLOS FERNANDO PONCE SILVA.

#### C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

VEHICULO DE LA MARCA: MINI, SUBMARCA: MINI COOPER COVERTIBLE S, MODELO: 2014, N.I.V.: WMWZP3106ET280223, NÚMERO DE MOTOR: B163J508, TIPO DE CARROCERIA: COVERTIBLE (2 PUERTAS), COLOR: CAFÉ, PLACAS DE CIRCULACIÓN: NEN-24-24, R.F.V.: DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (ALEMANIA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cinco de noviembre del año dos mil veintiuno, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FIVC/VC-3/UI-2 C/D/02256/10-2021 instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

#### AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. CARLOS FERNANDO PONCE SILVA.

#### C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA MARCA: CARABELA, SUBMARCA: R6, MODELO: 2018, N.I.V.: LHJPCMLL3J1874311, NÚMERO DE MOTOR: 169FML 18B03690, TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON GRIS, PLACAS DE CIRCULACIÓN: 8F7XE, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN CHINA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintidós, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/01240/10-2021 instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

#### AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ALBERTO ISRAEL ABUNDEZ REYES

#### C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA MARCA: ITALIKA, SUBMARCA: VORT-X200, MODELO: 2019, N.I.V.: LRPRPLA09KA000135, NÚMERO DE MOTOR: RW170FML 1901000083, TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, R.F.V.: DEROGADO, MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (CHINA).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-2 C/D/01235/10-2022 instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN AGRAVADA, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

#### AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ALBERTO ISRAEL ABUNDEZ REYES

#### C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: CHEVY MONZA, MODELO 1998, N.I.V.: 3G1SE5435WS172837, NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO, COLOR: NEGRO CON ROSA, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN 4 PUERTAS, R.F.V.: DEROGADO, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO), SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha siete de septiembre del año dos mil veintidós, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-1 C/D/01099/09-2022 instruida por el DELITO DE EXTORSIÓN, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

#### AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ALBERTO ISRAEL ABUNDEZ REYES

## C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

MOTOCICLETA DE LA MARCA HONDA, SUBMARCA: CGL 125, MODELO: 2020, N.I.V.: 3H1JA545XLD901328, NÚMERO DE MOTOR: JA47E 5038499, TIPO DE TRANSMISIÓN: MANUAL, COLOR: NEGRO CON GRIS, R.F.V.: DEROGADO, CILINDRAJE: 125 C.C., MOTOCICLETA DE PROCEDENCIA NACIONAL (MÉXICO), SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en al acuerdo de fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FIDDS/E/UI-3 C/D/00524/04-2021 instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró la motocicleta de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

## AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. ESTEFANIA BRISA AMADOR POLO

#### C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

VEHICULO DE LA MARCA: NISSAN, SUBMARCA: VERSA, MODELO: 2017, N.I.V.: 3N1CN7AD2HL880726, NÚMERO DE MOTOR: HR16 804976N, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN DE 4 PUERTAS, COLOR: AZUL, PLACAS DE CIRCULACIÓN: U78-ANR, R.F.V.: DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecinueve, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FAS/E/UI-2 C/D/10734/11-2019 instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

## AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. LILIA ALEJANDRA MARTÍNEZ JASSO.

#### C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DE LA MOTOCICLETA:

VEHICULO DE LA MARCA: NISSAN, SUBMARCA: TIIDA, MODELO: 2014, N.I.V.: 3N1BC1AS1EK206162, NÚMERO DE MOTOR: MR18 014777 J, TIPO DE CARROCERIA: SEDAN DE 4 PUERTAS, EQUIPADO CON TRANSMISIÓN MANUAL DE 6 VELOCIDADES, RINES DE ALEACIÓN DE ACERO DE 15 PULGADAS, COMO SEÑA PARTICULAR PRESENTA CROMATICA COLOR BLANCO CON ROSA (TAXI CDMX), CARECE DE PLACAS DE CIRCULACIÓN, ROTULADO EN LOS COSTADOS LA MATRICULA: B-21-557, VEHICULO DE PROCEDENCIA NACIONAL (HECHO EN MÉXICO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FAS/E/UI-1 C/D/00947/05-2019 instruida por el DELITO DE SECUESTRO, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad del mismo, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

## AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. LILIA ALEJANDRA MARTÍNEZ JASSO.

## C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO:

VEHÍCULO MARCA: CHEVROLET, SUBMARCA: AVEO, MODELO: 2014, NÚMERO DE SERIE: 3G1TC5CF1EL192839, NÚMERO DE MOTOR: HECHO EN MÉXICO, NÚMERO DE PLACAS: 706-ZUY, COLOR BLANCO, R.F.V.: DEROGADO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha tres de febrero del año dos mil veinte, dentro de la Carpeta de Investigación CI-FAS/E/UI-2 C/D/00152/02-2020 instruida por el DELITO DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia, por lo cual se le apercibe de que cuenta con noventa días naturales para acreditar la propiedad de la misma, ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Secuestro, con domicilio en Avenida Jardín #156, Colonia del Gas, Alcaldía Azcapotzalco, en caso contrario causara abandono, en términos de lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

# AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. LILIA ALEJANDRA MARTÍNEZ JASSO

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL,** se le notifica que el 29 de agosto de 2019, se inició la carpeta de investigación CI-FMC-1/UI-1S/D/01270/08-2019, por el delito de lesiones dolosas con arma de fuego, y el 30 de agosto de 2019, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica de los **vehículos** marca Nissan, tipo Tsuru, modelo se ignora, color blanco, número de serie 3N1CB31SX8K354245, número de motor: GA16803643W REMARCADO, R.F.V.: sin comprobantes a la vista, placas de circulación X-91-BDD, con alteración en sus medios de identificación; y el vehículo marca Nissan, tipo Tsuru, modelo se ignora, color gris, número de serie: 3N1EB31S17K345917, número de motor: GA16713987W, R.F.V.: sin comprobantes a la vista, con placas de circulación R-62-AWA.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público

(Firma)

Lic. Ruben Sánchez Vite.

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL,** se le notifica que el 04 de octubre de 2020, se inició la carpeta de investigación CI-FIIZP/IZP-4/UI-2S/D/01385/10-2020, por el delito de robo a negocio con violencia, y el 25 de enero de 2021 y 03 de marzo de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica, respectivamente, de los siguientes **vehículos:** marca Kenworth, submarca: a-omega truck, tracto camión, año modelo 2009, N.I.V. 3A9X3SJA391180020, número de motor: no visible por accesorios, color azul con trazas amarillas por repintado, R.F.V. derogado, vehículo de procedencia nacional, placas de circulación 042AL7; y el marca Nissan, submarca: March, año modelo 2016, Hatchback (5 puertas), N.I.V. 3N1CK3CD8GL216704, número de motor: HR16797281K, color azul, R.F.V. derogado, vehículo de procedencia nacional (México), placas de circulación MVV-91-20.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público

(Firma)

Lic. Ramón Alejandro Pérez Corona

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 23 de abril del 2021, se dio inicio a la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-1 C/D/00036/04-2021, por los delitos de portación de arma de fuego, contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, asociación delictuosa, el 26 de agosto de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica de los siguientes vehículos: 1.- Volkswagen, submarca vento, año modelo 2017, tipo de carrocería: sedán, número de motor CLS 534114, N.I.V. MEX522600HT093848, color blanco, R.F.V. derogado, vehículo de procedencia extranjera (hecho en India), placas de circulación K43-AYG. 2.- motocicleta marca Vento, submarca Urban GT150, año modelo 2017, numero de motor 162FMJ HA014889, N.I.V.: LXYPCKL00H0205650 color negro con rojo, tipo de transmisión manual, R.F.V. derogado, motocicleta de procedencia extranjera (china), sin placas de circulación. Y 3.- vehículo Innova, tipo remolque, año modelo no aplica, número de motor no aplica, número de serie: no aplica, color negro con rojo, R.F.V. sin comprobante a la vista, sin placas de circulación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público

(Firma)

Lic. José Alberto Meléndez Morales

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 24 de octubre de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/B/UI-15S/D/000042/10-2022, por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, y el 02 de diciembre de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca GMC, submarca Yukon, año modelo: se ignora, color negro, N.I.V.: 1GKFK63878J226829 (alterado), R.F.V. sin comprobantes a la vista, número de motor: procedencia extranjera, placas de circulación NVY-22-67.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público

(Firma)

Lic. José Alberto Meléndez Morales

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 20 de julio de 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-2/S/D/00024/07-2021, por los delitos de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, y el 07 de agosto de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca Nissan, submarca: March, año modelo 2014, Hatchback (5 puertas), N.I.V: 3N1CK3CD3EL221919, número de motor: HR16896028G, color gris, R.F.V. derogado, Vehículo de Procedencia Nacional (hecho en México), placas de circulación NEN-19-23.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público

(Firma)

Lic. Ramón Alejandro Pérez Corona

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL,** se le notifica que el 09 de abril de 2020, se inició la carpeta de investigación CI-FAS/E/UI-3C/D/00568/04-2020, por el delito de cohecho, portación de arma de fuego y contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y el 16 de octubre de 2020, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca Chevrolet, tipo Aveo, modelo 2009, color azul, número de serie 3G1TX52669L137847, R.F.V. derogado, Vehículo de procedencia Nacional, placas de circulación X10-BCB.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público

(Firma)

Lic. Ramón Alejandro Pérez Corona

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:
VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, SUBMARCA SPARK, AÑO 2013, TIPO DE CARROCERÍA HATCHBACK
(5 PUERTAS), MOTOR DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, COLOR GRIS CLARO, N.I.V.:
KL8CJ6AD5DC537684, R.F.V. DEROGADO, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN
COREA DEL SUR), PLACAS DE CIRCULACIÓN 605-YWZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 06 de marzo de 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/001092/12-2021, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

## EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LUIS VILLEGAS BAUTISTA

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL:
VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, SUBMARCA BEAT, AÑO 2020, TIPO DE CARROCERÍA
NOTCHBACK (4 PUERTAS), COLOR AZUL, VEHÍCULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA (HECHO EN
INDIA), SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN , N.I.V.: MA6CA5CD1LT036479, NÚMERO DE MOTOR
PROCEDENCIA EXTRANJERA, R.F.V.: DEROGADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 06 de marzo de 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-2 C/D/00735/08-2021, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LUIS VILLEGAS BAUTISTA

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO DE LA MARCA ITALIKA, SUBMARCA WS 150, TIPO SCOOTER (MOTONETA), MODELO 2017, COLOR NEGRO, CON PLACAS DE CIRCULACION 6V8XC, NUMERO DE MOTOR LC157QMJH6657668, NUMERO DE SERIE 3SCTWSEA6H1025912, R.F.V. DEROGADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 06 de marzo del 2023, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2C/D/00569/07-2019, instruida por el delito de Contra la Salud en su modalidad de narcomenudeo hipótesis de comercio venta, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GEMA ALARCON MARTINEZ

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA BAJAJ, TIPO MOTOCICLETA UTILITARIA 150M3, COLOR AZUL, MODELO 2017, PLACAS DE CIRCULACION1F9VT, N. I. V. MD2A15BZ5HWH85597, MOTOR: JZZWGH94283 RFV. DEROGADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 04 de marzo del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIND/ACD/UI-2C/D/00507/07-2019 D01, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

# LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: MARCA JEEP, TIPO PATRIOT, N.IV. ALTERADO, CON PLACAS DE CIRCULACION NDT1942, MODELO ALTERADO, COLOR GRIS MOTOR: EXTRANJERA RFV. DEROGADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha de 05 de marzo del 2023, en la carpeta de investigación CI-FIND/ACD/UI-3C/D/00448/08-2022, instruida por el delito de Contra la Salud en su Modalidad de Narcomenudeo, hipótesis de posesión con fines de comercio, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

# LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LIC. GABRIELA MONSERRAT CAMARILLO FLORES.

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL: VEHÍCULO MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, SUBMARCA W 150, CLASE SCOOTER (MOTONETA), TIPO DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, COLOR NEGRO, PLACAS DE CIRCULACIÓN 5B1YG, N.I.V.: INDETERMINADO, NUMERO DE MOTOR LC157QMJH6604472 (ALTERADO).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 06 de marzo de 2023, en la carpeta de investigación CI-FIDN/ACD/UI-3 C/D/00261/04-2022, instruida por el delito de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

## EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

LUIS VILLEGAS BAUTISTA

C. INTERESADO, PROPIETARIO Y/O APODERADO LEGAL DEL VEHÍCULO: TIPO MOTOCICLETA MARCA BAJAJ, SUBMARCA BOXER 150, COLOR NEGRO CON VIVOS EN GRIS, MODELO 2018, PLACAS DE CIRCULACIÓN 3G9ZV, MOTOR MONOCILINDRICO NÚMERO PFZWHD34599, NÚMERO DE NIV MD2A21BYXJWD85280.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal, 82, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha 05 de abril del año en curso, en la carpeta de investigación CI-FCIN/ACD/UI-2 C/D/00256/04-2019 D02, instruida por el delito Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo Hipótesis de Comercio compra-venta, se le notifica que esta representación social aseguró el vehículo de referencia por ser instrumento del delito, por lo cual deberá de abstenerse de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados y se le apercibirá que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de noventa días naturales siguientes a la notificación, los bienes causaran abandono a favor de la Ciudad de México. Así mismo deberé presentarse ante la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo, en términos de lo previsto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

(Firma)

MTRO. ALLAN MICHELL ALARCON MUÑOZ

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 26 de julio de 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/A/UI-2S/D/00026/07-2021, por los delitos de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo y el 30 de julio de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del vehículo marca BMW, submarca 120i, año modelo 2018, Hatchback, N.I.V: WBA1S110XJ5H24186, número de motor: no se aprecia por accesorios, color gris, R.F.V. derogado, Vehículo de Procedencia Extranjera (hecho en Alemania), placas de circulación HCP-424-D.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público

(Firma)

Lic. Ramón Alejandro Pérez Corona

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL,** se le notifica que el 3 de febrero de 2023, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3 C/D/00013/02-2023, por los delitos de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo hipótesis con fines de comercio ,portación de arma de fuego y cohecho, y el 4 de febrero de 2023, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca VOLKSWAGEN, submarca GOLF, año modelo 2016, HATCHBACK, N.I.V:3VWVB6AU7GM058115, número de motor: CZD234017, color gris , R.F.V. derogado, Vehículo de Procedencia Nacional (hecho en México), placas de circulación PAG-40-50.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público

(Firma)

Lic. JAIME REY LOPEZ SALAZAR.

**C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL**, se le notifica que el 21 de junio de 2022, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-2 C/D/00064/06-2022, por los delitos de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo hipótesis con fines de comercio , y el 2 de julio de 2022, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca MERCEDES BENZ, submarca GLC 300, año modelo 2020, N.I.V: WDC0J8EB5LF724316, número de motor: 264920 30201072, color blanco, R.F.V. derogado, Vehículo de Procedencia Extranjera (hecho en Alemania.), placas de circulación GSX-374-E.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público

(Firma)

Lic. JAIME REY LOPEZ SALAZAR.

C. PROPIETARIO, INTERESADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, se le notifica que el 5 de noviembre de 2021, se inició la carpeta de investigación CI-FIAR/C/UI-3C/D/00106/11-2021, por los delitos de contra la salud en su modalidad de narcomenudeo hipótesis con fines de comercio .y cohecho y el 5 de noviembre de 2021, se decretó el acuerdo de aseguramiento de manera real, material y jurídica del **vehículo** marca HYUNDAI, submarca ELANTRA, año modelo 2019, SEDAN, N.I.V:5NPD74AF6KH459692, número de motor: G4NH KK001546, color rojo, R.F.V. derogado, Vehículo de Procedencia Extranjera (hecho en E.U.A.), placas de circulación JRF-39-14.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 14, 16, 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 fracción III, 127, 131, 229, 230, 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 54 y 55 del Código Penal del Distrito Federal. Asimismo, se le apercibe para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, que en caso de incumplimiento se le aplicará una medida de apremio previsto en el inciso b) fracción I del numeral 104 del código adjetivo, consistente en una multa de 50 unidades de medida de actualización, además, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor del Gobierno de la Ciudad de México, transcurrido dicho plazo sin que ninguna persona se haya presentado a deducir derechos sobre los bienes asegurados, el ministerio público solicitará al Juez de Control que declare el abandono de los bienes y éste citará al interesado, a la víctima u ofendido y al ministerio público a una audiencia dentro de los diez días siguientes a la solicitud a que se refiere el párrafo anterior.

El C. Agente del Ministerio Público

(Firma)

Lic. JAIME REY LOPEZ SALAZAR.

## **AVISO**

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

- A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.
- B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.
- 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.
- 2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.
- 3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.
- C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:
  - Página tamaño carta;
  - Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
  - Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
  - Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
  - Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
  - No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
  - Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
  - Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
  - No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
  - No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
  - La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.
- D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.









35

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### **DIRECTORIO**

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México **CLAUDIA SHEINBAUM PARDO** 

Consejero Jurídico y de Servicios Legales NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos JUAN ROMERO TENORIO

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios YAEL RAMÍREZ BAUTISTA

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios SAID PALACIOS ALBARRÁN

### INSERCIONES

Plana entera	\$ 2	2, 3	390.00	0
Media plana	\$ 1	1, 2	285.00	0
Un cuarto de plana				

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

# **Consulta en Internet** www.consejeria.cdmx.gob.mx

#### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V. Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.

www.comisa.cdmx.gob.mx

#### **IMPORTANTE**